



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3055/2022
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. MARIA ESA RANGEL RODRIGUEZ.
COLONIA: AVENIDA LONDRES NO. 222.
CIUDAD: SAN ISIDRO. TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 05 de Julio del 2023, los suscritos C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, y C. Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3055/2022 de fecha 12 de Agosto del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio habitado por una Familia lo cual no proporciona nombre, mencionando que anteriormente era un Despacho Jurídico, y el requerido era un cliente, pero se cambiaron a Colon no. 232 Sur Interior 1, de la Zona Centro, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 05 de Julio del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3055/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 32,209.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Londres con N° 222, de la colonia San Isidro, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 31 de Mayo del 2023 y 05 de Junio del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/3055/2022 de fecha 12 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por una Familia lo cual no proporciona nombre, mencionando que anteriormente era un Despacho Jurídico, y el requerido era un cliente, pero se cambiaron a Colon no. 232 Sur Interior 1, de la Zona Centro, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 3055 /2022 de fecha 12 de Agosto del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 32,209.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 8/2020-VII-A, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 05 DE JULIO DEL 2023**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



AGJ/3055/2022

C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ  
AV. LONDRES No. 222 ESQUINA CON WASHINGTON  
COLONIA: SAN ISIDRO  
TORREÓN, COAHUILA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- El día 12 de diciembre del 2019, la C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
12 de diciembre del 2019	Dación en Pago	Artículo 79 FII-1. de la Ley de Hacienda	762325685	\$13,799.00
12 de diciembre del 2019	Dación en Pago	Artículo 79 FII-1. de la Ley de Hacienda	762325697	\$13,799.00

### CONSIDERACIONES

I.- La C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II inciso 1), viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 8/2020-VII-A.

AGJ/3055/2022

II.- El Juzgado Primero de Distrito en la, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **79 fracción II inciso 1)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA, dictada por El Segundo Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 154/2022.**

**OCTAVO. Efectos de la concesión de amparo.**

En términos del artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, la protección constitucional es para que el **Administrador Local de Recaudación**, con sede en esta ciudad, realice lo siguiente:

1. Desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa, el artículo **79, fracción II, inciso 1)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo texto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.
2. Deje insubsistente el pago contenido en el recibo de doce de diciembre de dos mil diecinueve, expedido por el Administrador General de Recaudación a nombre de la quejosa, con número de referencia 762325697 y 762325685.
3. En congruencia con lo anteriormente determinado, devuelva a la quejosa las cantidades pagadas en el mencionado recibo, si se tiene en cuenta que la contribuyente fue objeto de subsidio.

En el entendido que la cantidad deberá devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762325685**, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por conceptos de **Dación en Pago**, en específico de los artículos **79 fracción II inciso 1)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$13,799.00 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **\$101.00 (CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para

AGJ/3055/2022

Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales para el ejercicio fiscal 2019.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **762325697**, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por conceptos de **Dación en Pago**, en específico de los artículos **79 fracción II inciso 1)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$13,799.00 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** ya que el resto es la cantidad de **\$101.00 (CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales para el ejercicio fiscal 2019.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

**RECIBO 762325685**

CONCEPTO	MONTO
DACION EN PAGO 79 F II -1)	\$13,900.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 13 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$101.00
CANTIDAD EROGADA	\$13,799.00

**RECIBO 762325697**

CONCEPTO	MONTO
DACION EN PAGO 79 F II -1)	\$13,900.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 13 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$101.00
CANTIDAD EROGADA	\$13,799.00



CANTIDAD A DEVOLVER	\$27,598.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo de los recibos se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Dación en, en primer lugar con número de folio **762325685** descinde devolver la cantidad de **\$13,799.00 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** en segundo lugar con número de folio **762325697** descinde devolver la cantidad de **\$13,799.00 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ** la cantidad de **\$27,598.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 12 de diciembre del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ**, la cantidad de **\$4,611.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$27,598.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

AGJ/3055/2022

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION JUL22-NOV19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
12 de diciembre del 2019	\$27,598.00	1.16708750213	\$4,611.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **762325685** y **762325697**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$27,598.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$4,611.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

AGJ/3055/2022

## RESOLUCIÓN

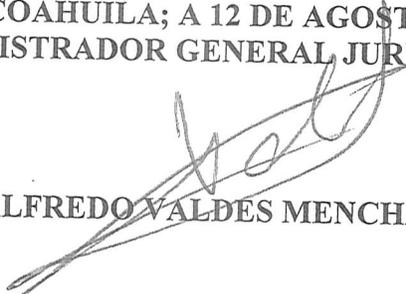
**PRIMERO.-** Devuélvase a la C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ, la cantidad total de \$32,209.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 8/2020-VII-A, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762325685 y 762325697. De fecha 12 de diciembre del 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. MARIA ELSA RANGEL RODRIGUEZ el artículo 79 fracción II inciso 1) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 12 DE AGOSTO DEL 2022  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

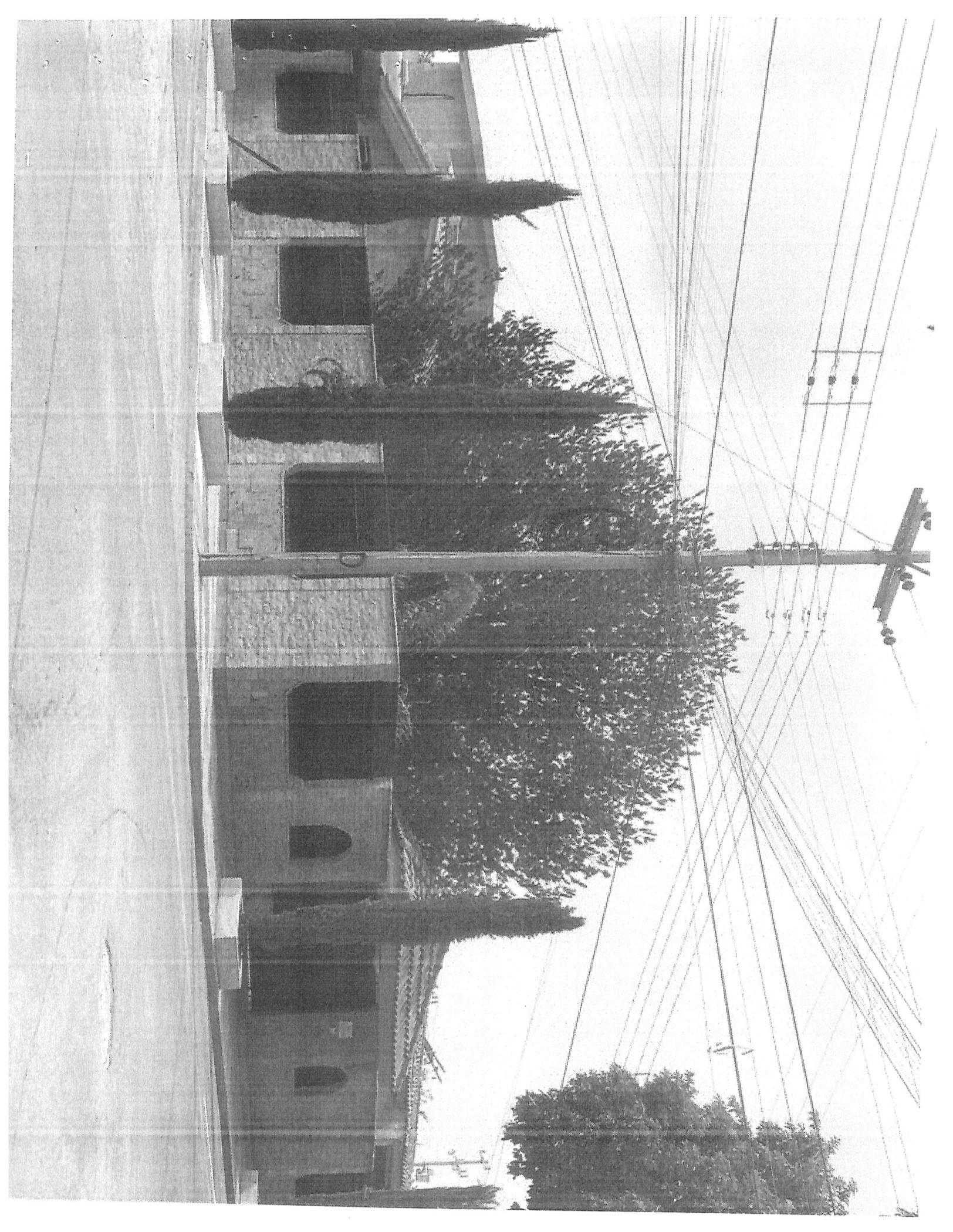
EJGE

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

DOMICILIO PARTICULAR POR  
FAVOR RESPETAR Y....

**NO TIMBRAR**

EL DESPACHO JURÍDICO SE  
CAMBIÓ A COLÓN 232 SUR  
INTERIOR 1 COLONIA CENTRO  
ENTRE JUAREZ Y MORELOS  
CELULAR 871.407.7664





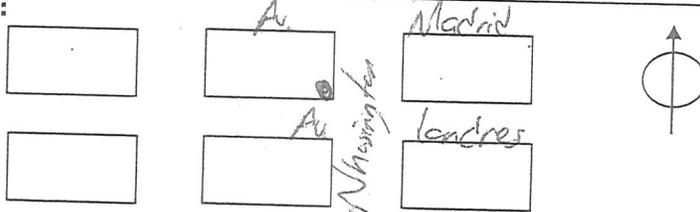
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con María Ptsa Manuel Velázquez en el domicilio fiscal ubicado en Av. Londres # 222 Col. San Andrés el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Facebook color café de 1 piso con unos pines en su exterior

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134202744 Fecha: 12-08-2022 Notificador: Héctor Ramón Antúnez Magallanes
Diligencia: [Signature] AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada más está por las noches ( ) No atendieron citatorio
( ) Otros: el domicilio está ocupado por otra familia a la cual no le da su nombre, se dijo que el número fue un error que debería tener otros números.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. Col. Zona Centro

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda. Digan que al buscar la información anterior levanté un despacho fiscal del domicilio de ubicación

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: Mayo GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 31 de Mayo de 2023. Hora: 17:00 hrs

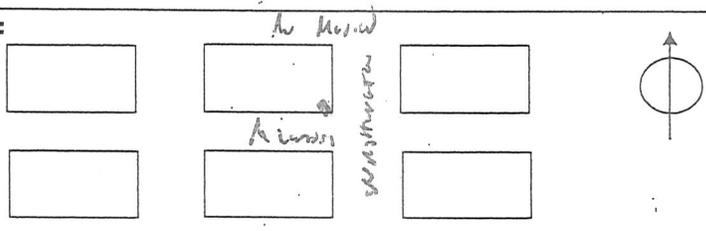
Héctor Ramón Antúnez Magallanes
NOTIFICADOR-EJECUTOR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Manuel César Rosales Rosales en el domicilio fiscal ubicado en Av. Arista # 222 Col. San Juan el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3152202244 Fecha: 12/01/2023 Notificador: Antonio González Miranda  
Diligencia: Manuel Rosales

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado  
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona  
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada más está por las noches ( ) No atendieron citatorio  
( ) Otros: El domicilio está habitado por otra persona, no se pudo acceder al domicilio. Cambio de domicilio.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
Medio filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE N°: \_\_\_\_\_ AGUA N°: \_\_\_\_\_ GAS N°: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 05 de enero de 2023. Hora: 16:00

Antonio González Miranda  
NOTIFICADOR-EJECUTOR